

Sepan losque esta Carta de Arrendam^{to} & Verem como
 yo Juan Ruiz de arbulo Vecino del lugar de
 Veron^o-otoxgo que rezibo arrenta gen arren
 da miento de Don Fran^{co}, Carlos de alca
 va y arista Vecino y Pro^o General desta
 Ciu^d de Victoria de heredades labrad^{as} de pan
 traes si^{as} en los terminos del dho lugar de Veron^o
 la una en el quellaman Arambicarra de Sugada
 y media theniente por una parte al camino Real que
 vienen para esta Ciu^d por la Cruz Verde y por otra
 a heredad de Don Diego feliz de esqui^{el} bel caba
 llero de la orden de Santiago Vecino de esta dha
 Ciu^d y la otra en el termino de la villa de la labor
 de una Sugada theniente por una parte a la sen
 da que ban desde la fuente de Cubina para dho
 lugar y por otra a heredad de cathalina de alana
 Ciu^d de Veron^o de esta Ciu^d las quales rezibo en dho
 Arrendam^{to} por tiempo de siete años que
 aende Comenzar a Baxar y Contraxen desde el dia
 de Nra Señora de agosto primero ben^o dero de este presente año
 por precio y quantia en cada uno de los d^{os} fanegas men^{os} quarta
 de trigo Blanco y Valenziano por metad^o bueno seco limpio
 de dar y tomar puestas y pagadas a mi costa y mision en cara
 y poder del dho Don Fran^{co} Carlos de alana y arista
 de quien supoder el dho Obiere Cui^a primera paga que

de ellos se de haze e Adezer para el día de nra Señora
de agosto del Año primero de nro Señor de mill y seis
ciento y ochenta y seis y así subcribe los ocho años y agostos
restantes asta cumplir con los nueve de esta Arrenda
miento durante los quales me obligo ala brax y cul
tivar dichas heredades pena de pagar la renta
Debario y acabados alas de San bien arados
y reparados segun que las recibo y abirra de fideles
como es Costumbre. Solo pena de los Daños que
en Contrario resultaren e para mejor Cumplir con
re Arrendam, Confieso Aber recebido de alho On
fram Carlos de alava Reyna gocho Por bellon muertos
y sin obligazion de los bolber cumpliendo con re arrendam
de los quales me doy por contento e entregado a nro
luntad y Verdadera Renunzio las leies de supuebr y de
la non numerata pecunia con las demas del caso en la forma
los quales no cumpliendo me obligo a los bolber enteram, con
mas las costas y gastos que en Contrario resultaren y al cumplir
de esta escriptura me obligo en forma con m, persona y bienes mu
ebles y raizes de nro y agiones presentes y futuras y al poder
Cumplido alas Justizias y Jueros de sumas, quexan competentes
a quienes me someto para que a ello me lo gan guardar
como sentencia Parada en autoridad de cosa sur
gada sobre que Renunzio todas y quales quexa
leies fueros y alos favorables. Con lo qual en forma en
testim delo qual loorago asi a nro el pñ en y testigo

Mañá de Victoria a quatro de abril
de mill y sesenta y cinco años siendo
testigos Inazio de Yrigoyen Anst de Apegoorta
Lpedas Donz de Zarate Inoradores en esta chta
Ciu y elotorgante queyo elen, doysse conozco no
fiamos porque dilo no saber yam luego fiamos
Entestigos Inazio de Yrigoyen = a me m = In
Anst de Maturana =

Don J. de Salazar Alrnm. de
Sta cñ, e Miora fil presentey signey fiamos

Don J. de Salazar Alrnm. de
Sta cñ, e Miora fil presentey signey fiamos

Don J. de Salazar Alrnm. de
Sta cñ, e Miora fil presentey signey fiamos

[illegible]

Wm. H. Co

James M. Smith Co

Flavia Anna Oct. 20. 1740.

Et citatur de Botha. In cap.

Therm. ²/₃ Stetm. per 2 and 3 or

Letter to the Hon. Secy of the Navy

primera paga de pinto. de 1686

Chapman

Dear Mr. Phillips

Alleg. 2. 2. et c.

Caride prius 387

3

Adipos para otros 9 novos en $5\frac{1}{2}$ cada uno emb

de 95 die quibus f' de h'go que me de h'ra muen

22